

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO N°. 268

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

Cartago Valle, diez (10) de marzo del año dos mil veintiuno

(2021).

*Proceso: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: LUZ AIDA VERA
Demandado: JAVIER DE JESUS VALLEJO ORTIZ
Radicación: 76.147-31-84-001-2021-00023-00*

I.- ASUNTO:

Procede el juzgado a ordenar el emplazamiento de los acreedores de la Sociedad Conyugal conformada por los señores LUZ AIDA VERA y JAVIER DE JESUS VALLEJO ORTIZ.

II.- CONSIDERACIONES:

Notificado como se encuentra el demandado, y como quiera que no se propuso excepciones, considera el Juzgado que es procedente dar continuidad al trámite ordenando el emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal, de conformidad con lo establecido en el artículo 523 inciso 6º del Código General del Proceso y se harán los ordenamientos propios de este asunto.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle

RESUELVE:

ORDENAR el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal de bienes formada por los señores LUZ AIDA VERA y JAVIER DE JESUS VALLEJO ORTIZ, para que haga valer los créditos dentro del proceso de Liquidación de la citada sociedad conyugal, cuyo edicto se sujetará a lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, debiéndose publicar el mismo en el Diario “El Espectador” o el “El Tiempo” el día domingo.

Cuya elaboración y publicación estará a cargo de la parte interesada

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

Firmado Por:

**BERNARDO LOPEZ
JUEZ**

**JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dd2537c4ec4c71b729a54005f4f3ebf8d9a2c2e0108e58c95cf08859b9effedb

Documento generado en 10/03/2021 01:15:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**